

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Proyecto de Extracción de Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C” presentado por Iván Marcelo Arriagada Saldías, en representación de Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes, con fecha 23 de febrero de 2026.
- 2°. La Resolución Exenta N°20261200111, de fecha 02 de marzo de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
- 3°. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones N°20261210324 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 08 de abril de 2026.
- 4°. La carta de 28 de abril de 2026, presentada por Iván Marcelo Arriagada Saldías, en representación de Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 5°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/14/2024, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 18 de enero de 2024, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, con fecha 23 de febrero de 2026, Iván Marcelo Arriagada Saldías, en representación de Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes, presentaron la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto de Extracción de Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C”.
- 2°. Que, con fecha 02 de marzo de 2026, la Dirección Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio de Evaluación Ambiental dictó la Resolución Exenta N°20261200111, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto de Extracción de Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C”.
- 3°. Que, con fecha 08 de abril de 2026, se publicó el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones del Proyecto “Proyecto de Extracción de



Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C”, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 07 de mayo de 2026.

- 4°. Que, por carta presentada con fecha 28 de abril de 2026, presentada por Iván Marcelo Arriagada Saldías, en representación de Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 08 de junio de 2026.
- 5°. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
- 6°. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
- 7°. Que, en conformidad con lo anterior.

**SE RESUELVE:**

- 1°. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto de Extracción de Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 08 de junio de 2026.
- 2°. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Proyecto de Extracción de Hidrocarburos, Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
DIRECTOR  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

CPF/COB /RIM

**Distribución:**

Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes (Titular)

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes)

Carlos Antonio Ojeda Barría (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto de Extracción de Hidrocarburos,

Fracturación Hidráulica Multipozo Picuyo ZG-C

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168377371>